

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL ATLÁNTICO

HACE SABER:

Que dentro del proceso ético disciplinario radicado bajo el No. **1.265**, seguido contra el doctor **LUIS ENRIQUE SENMACHE PALACIOS**, Médico General, por falta ética disciplinaria, siendo el quejoso el señor **JORGE WASHINGTON BARRIOS DÍAZ**, Se profirió Resolución de Fondo que en su encabezamiento y parte resolutive dice:

POR MERITO DE LO EXPUESTO EL TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL ATLÁNTICO, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No aceptar los Descargos al doctor **LUIS ENRIQUE SENMACHE PALACIOS**, Médico General, varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería No. 541865, Registro Médico No. 541865 expedido por el Colegio Médico Colombiano, por infracción al artículo 48 de la Ley 23 de 1.981. En consecuencia, sanciónese al doctor **LUIS ENRIQUE SENMACHE PALACIOS**, Médico General, con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES. ARTÍCULO**

SEGUNDO: Contra esta providencia procede el Recurso de Reposición ante este mismo Tribunal, Artículo 88 de la Ley 23 de 1.981, o en subsidio el Recurso de Apelación ante el Tribunal Nacional. **ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese esta providencia al médico inculpado conforme al Artículo 46 del Decreto Reglamentario 3380 de 1.981, compilado al Decreto 780 de 2016. **ARTÍCULO CUARTO:** En firme, la presente providencia désele cumplimiento como lo ordena el artículo 53 del Decreto Reglamentario 3380 de 1.981, compilado al Decreto 780 de 2016.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE, (fdo) Doctor HÉCTOR GÓMEZ RODRÍGUEZ, Presidente; (fdo) Doctor, FERNANDO GARCÍA HURTADO Magistrado; (fdo) Doctor, PEDRO GUTIÉRREZ DE LA CRUZ, Magistrado; (fdo) Doctor, RICARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Magistrado; (fdo) Doctor, HERNANDO SANJUANELO ARRIETA, Magistrado; (fdo) Doctora, RAMONA DEL S. MOSQUERA CH., Secretaria Abogada;

Y para notificar a las partes que no lo fueron de manera personal, de conformidad con el Artículo 180 del Código de Procedimiento Penal se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaría del Tribunal de Ética Médica del Atlántico por el término de Tres (3) días hábiles, siendo las 8:00 a.m. de hoy Tres (03) de Agosto de 2022.


RAMONA DEL SOCORRO MOSQUERA CH.
Secretaria-Abogada

Se desfija este Edicto hoy ____ de Agosto de 2022 a las ____ P.m.

La secretaria,

JOHN R.